

VIA MVNET

Lima, 12 de febrero de 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV
Presente.-

Referencia: Hecho de Importancia
Resolución SMV No. 005-2014-SMV/01

Estimados Señores:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que mediante Junta General de Accionistas de fecha 12 de febrero de 2015, se han adoptado los siguientes acuerdos:

1. Aprobar que Falabella Perú S.A.A. (el "Emisor") lleve a cabo un programa de emisión de bonos corporativos denominado "Primer Programa de Bonos Corporativos de Falabella Perú S.A.A." hasta por el monto en circulación de 300'000,000.00 (Trescientos Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América (en adelante, el "Programa").
2. Delegar en el directorio del Emisor, de manera expresa y de la forma más amplia que permitan las leyes aplicables y el estatuto del Emisor, todas las facultades que resulten necesarias o convenientes para determinar, realizar, negociar, estipular, suscribir o precisar todos y cada uno de los términos, características y condiciones necesarios para la ejecución del acuerdo anterior, incluyendo, sin que la siguiente enumeración resulte limitativa sino únicamente enunciativa, los actos que a continuación se detallan:
 - (i) Determinar: (A) el monto de cada emisión a efectuarse, las que en conjunto no pueden superar el monto aprobado en el acuerdo A anterior y (B) la oportunidad, precio y forma de colocación (ya sea oferta pública o privada).
 - (ii) Determinar (A) el número de emisiones y/o series dentro o fuera del Programa; (B) la denominación, valor nominal y moneda de los valores a emitirse; (C) el plazo de amortización y la opción de rescate, de ser el caso; (D) la forma de representación de los valores; (E) la tasa de interés y el período de pago de intereses; (F) el lugar de pago del principal e intereses; (G) la modalidad de colocación y mecanismo de negociación; (H) el destino de los recursos captados; (I) el tipo de oferta; (J) la entidad estructuradora, el (los) agente(s) colocador(es) y el representante de los obligacionistas, de ser necesario; (K) las prórrogas y/o renovaciones del Programa y demás condiciones; y (L) las garantías, de ser el caso.
 - (iii) Someterse a las normas y disposiciones de la Bolsa de Valores Lima, en caso los valores a ser emitidos vayan a ser inscritos en dicha institución, Cavali u otra

entidad de compensación y liquidación de valores y cualquier otra entidad que el Directorio estime necesario.

- (iv) Realizar, negociar, estipular sus términos, suscribir y, de ser el caso, modificar o precisar, todos y cada uno de los actos, contratos, solicitudes y demás documentos privados y/o públicos que sean necesarios para llevar a cabo el Programa, incluyendo el llevar a cabo todos los trámites y solicitudes y suscribir toda clase de documentación con y ante las entidades que correspondan, de ser el caso.
3. Asimismo, la Junta acordó que cualquiera de las facultades concedidas por la junta al Directorio mediante el presente acuerdo, podrá ser delegada por el Directorio a sus propios miembros y/o a los funcionarios del Emisor.



Esta comunicación se formula como Hecho de Importancia en cumplimiento de la Resolución SMV No. 005-2014-SMV/01.

Atentamente,



Julio José Alcalde Alcalde
Representante Bursátil
Falabella Perú S.A.A